



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0085-R-2020
Piura, 15 de enero de 2020

VISTO

El expediente N° 4106-5501-19-8 de fecha 14 de octubre de 2019, presentado por la **Sra. Genara Navarro de Nunura**, solicitando subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor esposo **Juan Nunura Vite**; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del 07 de octubre de 2020, la Sra. Genara Navarro de Nunura, solicita el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor esposo Don Juan Nunura Vite;

Que, con Informe N° 0218-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 06 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que la solicitante Genara Navarro de Nunura, es esposa del ex servidor de la Universidad Nacional de Piura, Juan Nunura Vite y adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Copia legalizada de Acta de defunción N° 5000983530 expedida por la RENIEC - Piura, correspondiente al fallecido Juan Nunura Vite, registrando como fecha de fallecimiento el 16 de setiembre de 2019. Partida de Matrimonio N° 209 emitida por la Municipalidad Distrital de Castilla, demostrando el parentesco conyugal con el fallecido. Copia de Boleta de Venta N° 002886 emitida por el Parque del Recuerdo de Piura por concepto de sepultura. Contrato de compra emitido por la Agencia de Funerales El Ángel por concepto de ataúd, capilla ardiente y carroza fúnebre. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 142°, 144° y 145° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)

1,555.70 x 3 = 4,667.10

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP)

1,555.70 x 2 = 3,111.40

RESUMEN:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: 4,667.10

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO: 3,111.40

7,778.50

Son: siete mil setecientos setenta y ocho con 50/100 soles

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 0013-2020-UNP-OCP-OPPTO de fecha 14 de enero de 2020, comunica que lo solicitado por la señora Genara Navarro de Nunura, por el fallecimiento de su cónyuge, ex servidor administrativo Juan Nunura Vite, por subsidio de gastos de fallecimiento, sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en: Sección Funcional: 0024, Certificado: 045, Secuencia: 0001, Partida: 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto personal activo, Fuente: Recursos Ordinarios, Total: S/ 7,778.50. Monto que se aprueba, dada la ocurrencia del fallecimiento antes de la publicación del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Ejecución que estará sujeta a disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14.06.2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio;

Que, mediante Informe N° 008-2020-OCAJ-UNP del 14 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud planteada por la señora Genara Navarro de Nunura, gestionando el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por la causal de deceso de su esposo don Juan Nunura Vite, para lo cual, se deberá tener en cuenta el cálculo realizado por la OCARH, mediante Informe N° 0218-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 06 de noviembre de 2019, en base a la remuneración total, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011 de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue a favor de la **Sra. Genara Navarro de Nunura**, la suma de **siete mil setecientos setenta y ocho con 50/100 soles (S/ 7,778.50)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor esposo **Juan Nunura Vite**, servidor administrativo adscrito a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al dispositivo legal mencionado en la presente Resolución, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado el Jefe de la Oficina Central de Planificación, con Informe N° 0013-2020-UNP-OCP-OPPTO.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP,OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO (2)



César Augusto Reyes Peña
RECTOR

